

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs.
Por seis meses.	39 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. — Seccion de orden público.
Negociado 1.^o

En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido dados de baja en el ejército el Capitan graduado Teniente del regimiento de Húsares D. Luis Fernandez Vazquez, y el Teniente del regimiento infanteria de Cuenca D. Tomás Astor Segura; y rehabilitados en sus empleos el Capitan graduado Teniente del batallon provincial de Gerona Don José Alon Moragues, y el Subteniente del regimiento infanteria de Mallorca D. Baldomero Darnell y Franco. — De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y á fin de que, poniéndolo en conocimiento de las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los dos primeros en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á la Ordenanza militar y disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1861.

EL SUBSECRETARIO,

Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

(Caceta núm. 121.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública. — Negociado 4.^o

Interesa sobremanera al bien y sólidos progresos de la instruccion pública elemental que en los Institutos de segunda enseñanza se planteen aquellos estudios de aplicacion á la agricultura, artes, industria y comercio que mas convengan á la indole de cada provincia, y que se organicen, en los mismos establecimientos, colegios de internos donde los alumnos reciban, por una módica retribucion, esmerada enseñanza y perfecta educacion moral.

La excitacion dirigida á las Juntas provinciales de Instruccion pública por el art. 12 del Real decreto de 30 de Agosto de 1858, á fin de que promovieran por todos los medios posibles la creacion de los referidos estudios, ha producido los beneficios resultados que eran de esperar del celo de aquellas distinguidas corporaciones.

En muchas provincias se han abierto ya las cátedras, é Instituto ha habido donde á poco de instaladas contaron con mas de 300 alumnos matriculados. Tales hechos acreditan la necesidad de que, sin desatender en nada la instruccion de carácter general que habilita para el ingreso en Facultades y carreras superiores ó profesionales, se fomenten con asidua solicitud en los Institutos los estudios de aplicacion que, además de propagar las verdades de las ciencias, sirven á la juventud, ya para adquirir á costa de leves dispendios lucrativa pericia en varios ramos del saber, ya para instruirse en artes de reconocida utilidad en la vida.

De mas inmediata importancia aun es el planteamiento de cole-

gios de alumnos internos en la forma que previene el art. 141 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. No solo la perfeccion de la enseñanza, sino el interés muy respetable de las familias y de la sociedad, exigen mas escrupuloso cuidado del que á veces ha podido observarse respecto á las costumbres de los alumnos en la edad en que se consagran á este orden de conocimientos. Ambos objetos deben ser de sério empeño para cuantos se interesen en el desarrollo de la cultura intelectual, y conozcan la trascendental importancia de todo sistema que se adelante á ilustrar rectamente el entendimiento y formar el corazon de los que han de ser un dia predilectos ciudadanos.

Para semejantes reformas no se requieren sacrificios que en rigor merezcan este nombre. El personal de los Institutos atenderá al servicio de las cátedras que se proyectan, mediante gratificaciones moderadas que los mismos derechos académicos casi satisfarán. En cuanto á los colegios, una vez instituidos, el discreto celo de la Administracion debe convertirlos en fecundo manantial de recursos, como lo son hoy los que están organizados.

Fundada la REINA (q. D. g.) en estas consideraciones, se ha dignado prevenirme que me dirija á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que haciéndolas presentes á la Diputacion provincial en la próxima reunion á que ha sido convocada por Real decreto de 14 del corriente, procure obtener los oportunos acuerdos para que, siempre que sea posible sin notable gravámen, se consigne en el presupuesto del año venidero la cantidad á su prudente juicio necesaria para uno y otro proyecto, prefiriendo, dado que no pudieran emprenderse ámbos desde luego, el que en esa provincia se considere mas urgente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1861.

Corvera.

Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 137.

Seccion de Fomento. — Instruccion pública

Los Maestros de primera enseñanza de los pueblos que á continuacion se expresan han dejado de remitir los partes periódicos que previene la regla 15 de Real orden de 29 de Noviembre de 1858; y tanto es mas grave esta falta, cuanto que su negligencia entorpece los que la Junta provincial de Instruccion pública tiene que remitir á la Superioridad, por cuya causa, y la de venirse observando esta irregularidad en todos los trimestres vencidos, he acordado, por providencia de este día, y á invitacion de la referida Junta, que los Alcaldes de los pueblos que se insertan al final de esta circular, procedan á hacer efectiva la multa de diez reales á los profesores de las Escuelas públicas, que en la misma se dicen, y cuyo sueldo fijo no pase de dos mil reales; veinte á los que su dotacion no exceda de tres mil ni baje de dos mil; treinta á los que disfruten de tres mil á cuatro mil, y cuarenta á los de cuatro mil en adelante, cuyas cantidades remitir á los Alcaldes á este Gobierno de provincia en papel del Estado, y á la mayor brevedad, sin excusa ni pretexto de ningun género; en el bien entendido que á los profesores solo se les concede el término de ocho dias para la remision de los partes que se citan, y pasado que sea dicho plazo, saldrán comisiones de apremio á recogerlos.

Palencia 11 de Mayo de 1861.
—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

LISTA de los pueblos que sus Maestros de primera enseñanza no han remitido los estados trimestrales en el que venció en 31 de Marzo último, según previene la regla 15 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.
Astudillo.	Amayuelas de Abajo. (Maestro.)
	Amayuelas de Arriba. (id.)
	Amusco. (Maestro y Maestra.)
	Monzon.
	Rivas.
	Santiago del Val.
	Valdeolmillos.
	Villamediana. (Maestro y Maestra.)
	Villodrigo.
	Castrillo de Onielo. (Maestro y Maestra.)
Baltanas.	Cobos de Cerrato.
	Cubillas de Cerrato.
	Herrera de Valdecañas.
	Palenzuela. (Maestro y Maestra.)
	Tabanera de Cerrato.
	Valdecañas.
Carrion de los Condes.	Calzadilla de la Cueva.
	Carrion de los Condes. (Maestro y Maestra.)
	Frómista. (id.) (id.)
	Fuente-andrino.
	Las Cabañas.
	Ledigos.
	Osornillo.

Pueblos.	Maestros.
Poblacion de Campos.	
Requena de Campos.	
Revenga.	
Santillana de Campos.	
Villaherreros. (Maestra.)	
Villamorco.	
Villalcázar de Sirga.	
Villaturde.	
Añoza.	
Boada de Campos.	
Cardeñosa.	
Castil de Vela.	
Cisneros. (Maestro y Maestra.)	
Guaza.	
Mazuecos. (Maestro.)	
Meneses. (Maestro y Maestra.)	
Pozo de Urama.	
Pozuelos del Rey.	
Villacidaler.	
Villada. (Maestro y Maestra.)	
Villatoquite.	
Villerías.	
Baños de Cerrato.	
Palencia. (Maestra.)	
Revilla de Campos.	
Torremormojon. (Maestro.)	
Villalobon.	
Buenavista y su Barrio.	
Espinosa de Villagonzalo.	
La Serna.	
Olmos de Pisuerga.	
Sotobañado. (Maestra.)	
Villamoronta.	
Villaprovedo.	

DISTRITO MINERO DE BÚRGOS.

Circular núm. 138.---MINAS

Provincia de Palencia.

NOTA de las operaciones facultativas que han de practicarse en dicha provincia por el Ingeniero 1.º D. José Navarro, acompañado del auxiliar facultativo D. Pablo Saíz Lozano, en los días y términos de los pueblos que á continuacion se expresan:

Días.	OPERACIONES.	NOMBRES de las minas.	TÉRMINO en que radican.	REGISTRADORES.	REPRESENTANTES en la Capital.	
Majo del 23 al 31....	Demarcacion.	Gerónima.	Barrio de Sta. María.	D. José P. Orozco.	D. José P. Orozco.	
	id.	Encarnacion.	Id. y S. Pedro.	El mismo.	El mismo.	
	id.	La Esquisita.	Salinas de Rio-pisuerga.	Santiago Rey de Arteaga.	Santiago Rey de Arteaga.	
	id.	S. Lucas.	Barcenilla.	Lúcas Cabañas.	José P. Orozco.	
	id.	Inesperada.	Rueda.	Santiago Rey de Arteaga.	Santiago Rey de Arteaga.	
	Reconocimiento preliminar.	Casualidad.	Villanueva de la Peña.	Antonio Grijalva.	Manuel Martinez Gurrea.	
	id.	Las dos Marias.	Villaverde de id.	El mismo.	El mismo.	
	id.	Garibaldi.	Las Heras.	Antonio Collantes.	Pedro Solis.	
	Junio del 1.º al 8....	Demarcacion.	Eugenia.	Ventarilla.	Antonio Ruiz.	José P. Orozco.
		id.	Antonia.	id.	Gerónimo Ruiz.	El mismo.
id.		Bonifacia.	Rebanal de los Caballeros.	El mismo.	El mismo.	
Reconocimiento de terreno franco.		India.	id.	El mismo.	El mismo.	
id.		Rufina.	id.	Lúcas Cabañas.	El mismo.	
Demarcacion.		Efisia.	Potentinos.	Eugenio Garcia Ruiz.	Antonio Heredia.	
id.		Emilia.	id.	El mismo.	El mismo.	
id.		Aurora.	Lores.	José M.º Arregui.	José M.º Arregui.	
id.		Elena.	Redondo.	Pablo Emilio Wissocg.	El mismo.	
id.		Union.	id.	Pedro Arguero.	José Pichot.	
del 9 al 20....	id.	Peñosa.	id.	El mismo.	"	
	Investigacion.	"	id.	José M.º Arregui.	José M.º Arregui.	
	Reconocimiento de terreno franco.	Tomasita.	Areños.	Joaquin Carrias.	El mismo.	
	Investigacion.	"	Id. y Campo.	José M.º Arregui.	El mismo.	
	id.	"	Areños.	El mismo.	El mismo.	
	Demarcacion.	Faustina.	id.	Juan Argumosa Gandora.	El mismo.	
	id.	Jesusa.	Los Llazos.	Joaquin Carrias.	El mismo.	
	Investigacion.	"	id.	José M.º Arregui.	El mismo.	
	Reconocimiento de terreno franco.	Perniana.	Camasobres.	Pascual Estrada y Rabago.	"	
	id.	Perniana.	S. Salvador.	Joaquin Carrias.	José M.º Arregui.	
id.	Alá lo vereis.	id.	El mismo.	El mismo.		
del 21 al 28....	Demarcacion.	Valentina.	Campo.	José M.º Arregui.	El mismo.	
	Investigacion.	"	Estalaya.	El mismo.	El mismo.	
	id.	"	Verdeña.	El mismo.	El mismo.	
	Demarcacion.	Lo Aparecida.	Id. y Estalaya.	Pablo Emilio Wissocg.	El mismo.	
	id.	Susana.	id. id.	Joaquin Carrias.	El mismo.	
	id.	Deseada.	S. Felices de Castañera.	Manuel Agustin Gomez.	"	
	Reconocimiento de terreno franco.	Clotilde.	Vergaño.	Isidro Espinosa.	"	
	id.	Huérfa de Bruse'as.	id.	Gerónimo Ruiz.	José P. Orozco.	
	Demarcacion.	Jóven Idefonso.	S. Cebrian de Mudá.	Saturnino Guerra.	Manuel Gallego.	
	id.	Paulita.	Herrerueta.	Pedro Romero Herrero.	Pedro Romero Herrero.	
del 28 al 30....	id.	David.	Villavellaco.	Antonio Collantes.	Pedro Solis.	
	Reconocimiento preliminar.	Leopoldina.	Barruelo.	José Garcia de los Rios.	"	
	Demarcacion.	Nagel Maker.	Revilla de Santullán.	Antonio Collantes.	Pedro Solis.	

Búrgos 8 de Mayo de 1861.—El Jefe del distrito, Antonio Hernandez.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados; advirtiendo que á pesar de los días señalados, como puede alterarse el itinerario marcado y orden de los días, á causa de los malos temporales ó deslindes que en muchas ocasiones es necesario ejecutar para la declaracion de terrenos francos, el Ingeniero pasará con 24 horas de anticipacion oficio á los Alcaldes de los pueblos donde radican las minas, para que notifiquen á los interesados ó sus representantes el día fijo en que deba verificarse la operacion, cuyo oficio diligenciado por el respectivo Alcalde, se unirá, en caso de necesidad, al expediente de su referencia.—Palencia 11 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Anuncios oficiales.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la
provincia de Palencia.**

Habiendo hecho renuncia del estanco nacional del pueblo de Cozuelos, dependiente de la subalterna de Rentas Estancadas de Herrera de Rio-pisuerga, el que le obtenia, y debiendo procederse á su provision conforme lo establecido en la Real orden de 9 de Julio de 1859, esta Administracion lo anuncia al público para conocimiento de las personas que aspiren á obtenerlo.

Las solicitudes que con este motivo habrán de dirigirse al Sr. Gobernador de la provincia, las presentarán los interesados en esta Administracion en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de esta vacante en el *Boletin*, acompañando á la misma los documentos originales ó copias autorizadas en forma con que hagan constar los méritos y servicios que tengan contraidos.

Los aspirantes consignarán en sus solicitudes, como requisito indispensable, que se comprometen á pagar al contado toda clase de efectos y á surtirse en cantidad suficiente para el consumo público, acreditando por medio de recibos de la contribucion que pagan, ó por cualquiera otro medio, que cuentan con recursos bastantes para ello.

Las solicitudes, así como sus justificantes, vendrán extendidas en el papel sellado correspondiente

Palencia 10 de Mayo de 1861.—Ramon Rascon

Don Remigio Iñigo de Angulo, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el término de treinta dias, contados desde el en que tenga cabida un edicto igual á este en el *Boletin oficial* de la provincia de Palencia, llamo, cito y emplazo por primera y última vez al francés cuyo nombre se ignora, y su apellido es Mr. Andrés, Capataz que ha sido en el túnel de Ameyugo, de veintiocho años de edad, alto, grueso, ojos grises, un pequeño bigote, sin patilla, moreno, nariz gruesa, vestía blusa azul y pantalon de pana; para que se presente en la cárcel de esta cabeza de partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa formada al mismo por lesiones á Sebastian Alvarez; pues si compareciere le oiré y administrare justicia, y en otro caso continuaré la causa en rebeldía. Dado en Miranda de Ebro á nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Remigio Iñigo de Angulo.—Por su mandado, Donato Martinez.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.**

RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto por las certificaciones y cantidades del 20 por 100 de las rentas de propios de los años de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.

PUEBLOS.	Documentos por remitir y años á que corresponden.	Cantids. que adeudan y años á que corresponden			TOTAL. Rs. cn.
		1859.	1860.	1.º trimestre de 1861.	
Abarca..	Certificaciones de 1860 y primer trimestre del 61.
Abastas..	Id. del primer trimestre de 1861.
Aguilar de Campoó..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Alba de los Cardaños..	Id. del primer trimestre de 1861.
Alba de Cerrato..	286 40	..	286 40
Amayuelas de Abajo..	Id. del primer trimestre de 1861.	..	105 02	..	105 02
Amayuelas de Arriba..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Ampudia..	Id. de id. id. id.
Amusco..	Id. del primer trimestre de 1861.
Antigüedad..	Id. del 1860 y primer trimestre de 1861.
Añoza..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Arconada..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Arenillas de San Pelayo..	Id. de 1860.
Arbejal..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Astudillo..	Id. del primer trimestre de 1861.
Ayuela..	Id. de 1860.
Bahillo..	Id. del primer trimestre de 1861.
Baltanas..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Baños de Cerrato..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Baquerin..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Bárcena de Campos..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Barrio de S. Pedro..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Báscones de Ojeda..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Becerril de Campos..	1137 90	..	1137 90
Becerril del Carpio..	275 52	..	275 52
Belmonte..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Boda de Campos..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Boadilla de Rioseco..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Brañosera..	Id. del primer trimestre de 1861.	..	19 40	..	19 40
Buenavista y su Barrio..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Bustillo del Páramo..	Id. de 1860.
Calahorra de Boedo..	..	191 63	163 31	..	354 94
Calzada de los Molinos..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Calzadilla de la Cueva..	Id. id. de id. id.
Camporredondo..	Id. del primer trimestre de 1861.
Capillas..	Id. de 1860.
Carrión..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Castrillo de Onielo..	Id. de id. id. de id.
Castrillo de Villavega..	Id. del primer trimestre de 1861.
Castromocho..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Cervatos de la Cueva..	Id. del primer trimestre de 1861.
Cervera de Pisuerga..	Id. de id. id.	..	446	..	446
Cevico de la Torre..	42 89	95	137 89
Cisneros..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Cobos de Cerrato..	Id. del primer trimestre de 1861.
Collazos..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Cordovilla la Real..	Id. del primer trimestre de 1861.	..	1187 34	..	1187 34
Cubillas de Cerrato..	Id. de 1860 y del primer trimestre de 1861.
Dehesa de Montejo..	Id. de id. y primer trimestre de id.
Dehesa de Romanos..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Dueñas..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de id.
Espinosa de Cerrato..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Espinosa de Villagonzalo..	Id. de 1860 y primer trimestre de id.	189 23	189 23
Fresno del Rio..	Id. del primer trimestre de 1861.
Fuente-andrino..	Id. de 1860.
Fuentes de Nava..	Id. de 1859 y primer trimestre de 1861.	..	937 40	..	937 40
Fuentes de Valdepero..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Gama..	Id. de 1860 y primer trimestre de id.
Grijota..	Id. de 1860 y primer trimestre de id.
Guardo..	Id. primer trimestre de 1861.	..	183 28	..	183 28
Guaza..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Herrera de Valdecañas..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Herruela..	Id. del primer trimestre de 1861.	..	64	..	64
Houtoria de Cerrato..	Id. de id. id.
Hornillos de Cerrato..	Id. de id. id.	..	26	..	26
Husillos..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Itero de la Vega..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.	151	151
Itero Seco..	..	82 80	82 80
Lantadilla..	10 50	..	10 50
Las Cabañas..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Lavid de Ojeda..	Id. del primer trimestre de 1861.
Ledigos..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Ligüézana..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Lomas..	Id. de 1860.
Lomilla..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Lores..	Id. de id. é id. id.
Magáz..	Id. del primer trimestre de 1861.
Manquillos..	418 20	..	418 20
Marcilla..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Mazariegos..	Id. del primer trimestre de 1861.
Mazuecos..	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.
Melgar de Yuso..	Id. de 1860.	67	67
Membrijar..	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.
Meneses..	Id. del primer trimestre de 1861.

Moslara.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Mudá.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Nestar.	Id. de id. é id. id.			
Nogal de las Huertas.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Nogales de Pisuerga.	Id. del 1860.			
Olea.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Olmos de Rio-pisuerga.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.	557		557
Olmos de Santa Eufemia.	Id. de id. é id. id.			
Osornillo.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Otero de Guardo.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Palacios del Alcor.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Palencia.	Id. de 1860.			
Palenzuela.	"	88 06		88 06
Páramo de Boedo.	Id. de 1859 y primer trimestre de 1861.			
Paredes de Nava.	Id. de 1860 y primer trimestre de id.			
Perales.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Perazancas.	Id. de id. é id. id.			
Pino del Rio.	Id. de id. é id. id.			
Poblacion de Cerrato.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Potentinos.	Id. del primer trimestre de id.			
Poza de la Vega.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Prádanos de Ojeda.	Id. de id. é id. id.			
Quintana del Puente.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Quintanaluengos.	Id. de 1860 y primer trimestre de id.			
Redondo. (Sta. María del Valle.)	"	435 20		435 20
Requena de Campos.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Resoba.	Id. de id. y primer trimestre de id.			
Respanda de la Peña.	"			
Rebanal de Llantas.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Revenga.	Id. de id. é id. id.			
Revilla de Campos.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Revilla de Collazos.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Rivas.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Riveros de la Cueva.	Id. de id. é id. de id.			
Robladillo.	Id. del primer trimestre de 1861.	136		136
Saldaña.	Id. del primer trimestre de 1861.	57 40		57 40
Salinas de Rio-pisuerga.	Id. del primer trimestre de 1861 y 1860.			
S. Cebrían de Muda.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
S. Florente de la Vega.	Id. de id. é id. de id.			
S. Roman de la Cuba.	Id. de id. é id. de id.			
S. Salvador de Cantamudo.	Id. de id. é id. de id.	4		4
Sta. Cecilia del Alcor.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Sta. Cruz de Boedo.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Sta. María de Nava.	Id. de id. é id. de id.			
Santerbas de la Vega.	Id. de id. é id. de id.			
Santibañez de Ecla.	Id. de 1860.			
Santibañez de Resoba.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Santoyo.	Id. del primer trimestre de 1861.	12		12
Soto de Cerrato.	Id. del primer trimestre de 1861.	366 40	636	1002 40
Sotobañado.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Tabanera de Cerrato.	Id. del primer trimestre de 1861.		64 06	64 06
Tabanera de Valdabio.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Tarigo.	Id. del primer trimestre de 1861.		570	570
Terradillos.	"		86 49	21 62
Torquemada.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Torre de Mormojón.	Id. del primer trimestre de 1861.		160	160
Triollo.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Valbuena de Pisuerga.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Valdecañas.	Id. del primer trimestre de 1861 y años de 1859 y 1860.			
Valdeolmitillos.	Id. del primer trimestre de id.			
Vaserrábano.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Valoria del Alcor.	Id. de id. é id. de id.			
Vega de Doña Olimpa.	Id. del primer trimestre de 1861.		18 90	18 90
Ventosa de Rio-pisuerga.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Vergaño.	Id. de id. é id. de id.			
Vertavillo.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Verzosilla.	Id. del primer trimestre de 1861 y año de 1860.			
Villacidaler.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Villaconancio.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villada.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villadiezma.	Id. de id. é id. de id.			
Villaeles.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Villafruel.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villahan de Palenzuela.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villaherreros.	Id. de id. é id. de id.			
Villalcon.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villalobon.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.	514		514
Villalba de Guardo.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villaluenga.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villalumbroso.	Id. de id. é id. de id.			
Villamartin de Campos.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villamediana.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Villameriel.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villamorco.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villamuera de la Cueva.	Id. del primer trimestre de 1861.			
Villamuriel de Cerrato.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villanueva de Henares.	Id. de id. é id. de id.			
Villanueva del Rebollar.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villanuño.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villaprovedo.	Id. de id. é id. de id.			
Villarén.	Id. de id. é id. de id.			
Villasarratigo.	Id. del primer trimestre de 1861.		58	58
Villasarracino.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Villasita y Villamelendro.	Id. de id. é id. de id.			
Villaumbrales.	Id. del primer trimestre de 1861.		532 20	532 20
Villodre.	Id. del primer trimestre de id.		50 07	50 07
Villoldo.	Id. de 1860 y primer trimestre de 1861.			
Vilvieco.	Id. de 1859, 1860 y primer trimestre de 1861.			

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos Constitucionales responsables, á quienes tiene el sentimiento de advertir por última vez esta oficina, cuyos anteriores, repetidos y amistosos avisos no han surtido todo el efecto apetecido, que desde el día diez del actual tiene irremisiblemente que proceder contra los morosos en estos servicios en el pago de lo que adeudan, lo cual quisiera evitar con esta anticipada noticia.

Los pueblos que no tengan valores que comprender en sus certificaciones las darán negativas, sin considerarse por esto excusados de su remision.

Palencia 3 de Mayo de 1861.—P. O. Gumersindo Redondo.

Por mi parte encargo tambien á las corporaciones municipales que se enumeran en la preinserta circular, el exacto y puntual cumplimiento de lo que les previene la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado, apercibiéndoles con que de lo contrario me veré en la forzosa necesidad de adoptar las medidas coercitivas que considere oportunas contra los Ayuntamientos morosos en la ejecucion del importante servicio de que se trata.

Palencia 3 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Anuncios particulares.

TOROS EN VALLADOLID.

En los días 30 de Mayo (fiesta del Santísimo Corpus-Christi) y 2 de Junio próximos ha dispuesto la Junta de la Casa de Beneficencia celebrar dos corridas de toros; y con objeto de llenar cumplidamente los deseos del público, ha contratado al célebre primer espada Francisco Arjona Guillen (a) *Cúcharas*, con su numerosa cuadrilla compuesta de los mas escogidos lidiadores, muchos nuevos en esta plaza, y toros de las muy acreditadas ganaderías de *Malpica* y *Taberno*.

La eleccion del personal contratado, cuyo Jefe es tan conocido y popular en toda España, y la del ganado que tan gratos recuerdos dejó á los aficionados que presenciaron en esta Plaza las dos últimas corridas de la Feria pasada, demuestran el cuidado que la Beneficencia tiene de complacer al público y llenar de esta manera su mision caritativa.

La compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España ha acordado establecer en todos los puntos de la linea explotada trenes de placer para los días de dichas funciones, rebajando la tarifa de pasaje 30 por 100 en coches de 1.ª y 3.ª clase y 40 por 100 en los de 2.ª 4—4

PARADOR EN RENTA.

Se arrienda el titulado de Pampim, calle de los Soldados, núm. 38; los que quieran tomarle en en tal concepto acudan á la Escribanía de D. Mariano Gomez Estrada, donde se manifestarán las condiciones y harán las proposiciones.

Venta de una cabaña lanar fina trashumante, conocida por la de Malpica.

Por voluntad de su dueño se enajena en todo el mes de Mayo la cabaña que se conoce con el nombre expresado, compuesta de 2446 cabezas merinas trashumantes. En Madrid, calle del Olivo, núm. 5, cuarto bajo derecha, darán mas esplicaciones.

En Becerril de Campos, y á la hora de las once de la mañana, del día diez y nueve del corriente mes de Mayo, se venderán en pública subasta, y en los sitios de costumbre, sobre veinte y seis cargas de trigo, procedente de los ajustes hechos en la botica del hospital de dicha villa, en el año próximo pasado de 1860.

Editores, GUTIERREZ É HIJOS.

Imprenta de José M. Herran, calle Mayor, núm. 102.